

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 96

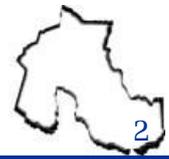
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 958-E/2024.-**EXPTE. N° 200-755/2018.-****AGREG. N° 1056-19041/17, N° 1056-15006/17 y N° 1056-19035/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles e improcedentes la solicitud de Reclamación Administrativa, efectuada por el Dr. Miguel José Fiad, solicitando el reconocimiento y pago de la bonificación por zona desfavorable de los agentes dependientes del Ministerio de Educación que prestan servicios en los Departamentos de Yavi, Rinconada y Santa Catalina, que se detallan a continuación: **CASTILLO DELIA ELISA, D.N.I. N° 23.935.813**, con domicilio real en calle 7 de Junio B° Mariano Moreno, ciudad de La Quiaca - Departamento Yavi; **CHAPARRO BERNARDINA, D.N.I. N° 20.413.473**, con domicilio real en calle Santiago Manuel Sánchez N° 545 B° 12 de Octubre, localidad Abra Pampa Departamento Cochínoca; **CHAUQUE PASTORA CANDIDA, D.N.I. N° 26.375.164**, con domicilio real en localidad de Barrios s/calle s/número - Departamento Yavi; **COLQUI CELINA NOEMÍ, D.N.I. N° 25.954.385**, con domicilio real en localidad de Casabindo s/calle s/número Departamento Cochínoca; **COLQUI CRECENCIA, D.N.I. N° 12.757.947**, con domicilio real en la localidad de Timón Cruz s/calle s/número Departamento Santa Catalina; **CONDORÍ ANA MARÍA, D.N.I. N° 28.329.835**, con domicilio real en calle Levantamiento de Quera N° 362 B° Santa Teresita, ciudad de La Quiaca - Departamento Yavi; **CONDORÍ NOEMÍ REMEDIOS, D.N.I. N° 27.047.677**, con domicilio real en calle Apolinar Ovando N° 260 B° 12 de Octubre, ciudad de Abra Pampa Departamento Cochínoca; **CONDORÍ AVELINO RENÉ, D.N.I. N° 22.268.350**, con domicilio real en calle Lavalle s/número, localidad de Rinconada Departamento Rinconada; **CONDORÍ SUSANA GLADYS, D.N.I. N° 26.125.002**, con domicilio real en calle La Rioja N° 242 B° Luján, ciudad La Quiaca - Departamento Yavi; **CRUZ ADRIANA GLADIZ, D.N.I. N° 22.646.942** con domicilio real sito en Pje. 2 N° 14 B° 24 viviendas de ciudad La Quiaca Departamento Yavi; **CRUZ DEMETRIA PASCUALA, D.N.I. N° 29.263.307**, con domicilio real en Pje. San Pedro N° 182 B° 140 viviendas, ciudad La Quiaca-Departamento Yavi; **CRUZ ELIANA EDIT, D.N.I. N° 29.562.653**, con domicilio real en calle Rivadavia N° 814 B° La Esperanza, ciudad La Quiaca -Departamento Yavi; **CRUZ EUSTACIO CIRILO, D.N.I. N° 16.104.266**, con domicilio real sito en Finca Benítez s/número Timón Cruz Departamento Santa Catalina; **CRUZ JULIANA, D.N.I. N° 10.165.014**, con domicilio real sito en la localidad de Puesto Grande s/calle s/número Departamento Santa Catalina; **CRUZ, LEOCADIA, D.N.I. N° 14.308.502**, con domicilio real en localidad de cerrillos s/calle s/número Departamento Yavi; **CRUZ MODESTA, D.N.I. N° 29.509.154**, con domicilio real en calle La Cruz N° 57 B° Nazareth ciudad La Quiaca - Departamento Yavi; **CRUZ SEBERIANA, D.N.I. N° 16.781.493**, con domicilio real en calle San Martín N° 709 B° Santa Teresita ciudad La Quiaca Departamento Yavi; **CRUZ SERGIO, D.N.I. N° 33.256.437**, con domicilio real sito en la localidad de Oratorio s/calle s/número - Departamento Santa Catalina; **CULCUY BEATRIZ ELENA, D.N.I. N° 21.978.733**, con domicilio real sito en Ruta 5 s/número Mariano Moreno en ciudad La Quiaca Departamento de Yavi; **CUSSI SANTUSA ANGELA, D.N.I. N° 21.927.691**; con domicilio real sito en Avenida 23 de Agosto s/número localidad de Rinconada - Departamento Rinconada; **FARFAN ALEJANDRA, D.N.I. N° 11.598.768**, con domicilio real en Minas Azules s/número, localidad Santa Catalina Departamento Santa Catalina; **FARFAN CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 27.786.223**, con domicilio real en Minas Azules s/número, localidad Santa Catalina - Departamento Santa Catalina; **FARFÁN DANIEL, D.N.I. N° 25.728.389** con domicilio real sito en Finca San León s/número La Cienega - Departamento Santa Catalina; **FARFÁN DIEGO ARNALDO, D.N.I. N° 33.256.500**, con domicilio real sito en Pje. Libertad N° 48 B° 6 de Junio, ciudad La Quiaca -Departamento Yavi; **FARFÁN JESÚS, D.N.I. N° 28.977.238**, con domicilio real sito en calle Los Jazmines n° 314 B° 40 viviendas, ciudad La Quiaca - Departamento Yavi; **FARFAN LILIANA ALICIA, D.N.I. N° 26.686.819**, con domicilio real sito en la localidad de Llulluchayoc s/calle s/número Departamento Yavi; **FARFÁN NORA HAIDEE, D.N.I. N° 24.688.220**, con domicilio real sito en calle Tucumán N° 77 ciudad La Quiaca - Departamento Yavi; **FARFAN ROSARIO, D.N.I. N° 29.123.398**, con domicilio real sito en El Angosto s/calle s/número Departamento Santa Catalina; **FARFAN PATRICIA, D.N.I. N° 20.105.960**, con domicilio real sito en Cholacor s/calle s/número - Departamento Yavi y **FARFÁN TEÓFILO, D.N.I. N° 17.327.180**, con domicilio real sito en La Redonda s/calle s/número - Departamento Cochínoca, en los respectivos establecimientos, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias administrativas y/o reanudar plazos caducos, ni abocarse al planteo formulado, al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 961-E/2024.-**EXPTE. N° 200-64/2023.-****AGREG. N° 1050-467/22, N° 1050-1535/16 y N° 1082-73/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aníbal Fernando Quispe, D.N.I. N° 25.954.711, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3057-E-22 de fecha 11 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-

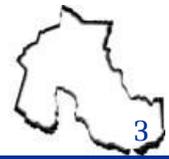
ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 1060-E/2024.-

EXPTE. N° 200-86/2023.-

AGREG. N° 1050-1245/22, N° 1057-284/22 y N° 1057-283/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Mariela Leticia Contreras, D.N.I. N° 24.790.746**, con patrocinio letrado del Abog. Javier Alejandro González, en contra de la Resolución N° 4511-E-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1070-S/2024.-

EXPTE. N° 700-270/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Señor Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, Abogado Marcos Latrónico, D.N.I. N° 28.157.186, los días 18 y 19 de julio de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será Refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1077-DEyP/2024.-

EXPTE. N° 655-134/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, al Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo Hernán Guillermo CODESIDO DNI N° 27.232.195, CUIL 20-27232195-8, a la categoría C-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Minería, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de conformidad a lo motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "6A" Dirección Provincial de Minería, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 Adecuación Ley 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Minería, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1082-HF/2024.-

EXPTE. N° 1050-847/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliense los alcances del Decreto N° 4436-HF-17, a partir del mes de julio del presente año, respecto al "premio por asistencia perfecta", para el personal directivo y docente de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación que cumplen función docente en instituciones educativas de gestión estatal con las excepciones que se establecen en el presente decreto.-

ARTICULO 2°.- La extensión del "premio por asistencia perfecta" dispuesto en el artículo 1°, también se liquidará cuando el docente registre asistencia perfecta en el cumplimiento de las labores que le correspondan durante el mes calendario, conforme los requisitos que defina la reglamentación, exceptuando casos de:

- Licencia especial por 2 días al año, para la realización de estudios Ginecológicos y Mamografía, conforme a los términos establecidos por la ley 5991/2016. Art 2;
- Por fallecimiento de Cónyuge o Conviviente, Padres, Hijos, Hermanos, Nietos y Abuelos, prevista en los Reglamentos de Licencia e Inasistencia del Personal Docente de todos los Niveles Educativos de Gestión Pública Estatal, según corresponda; y
- Por Licencia por Nacimiento de Hijos, prevista en los Reglamentos de Licencia e Inasistencia del Personal Docente de todos los Niveles Educativos de Gestión Pública Estatal, según corresponda.





ARTICULO 3°.- Facúltase a los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas a dictar, en forma conjunta, las normas reglamentarias, interpretativas y de procedimiento que establecerán las condiciones que definirán el concepto asistencia perfecta y demás requisitos que deberán cumplir los docentes para ser acreedores del premio que se otorga en el presente.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia. Hecho, archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1084-S/2024.-

EXPTE. N° 713-462/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Balderrama Rufina, CUIL N° 27-04141353-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2019 al 31 de septiembre de 2019, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, indicada a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1085-S/2024.-

EXPTE. N° 725-138/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Claudia Elida Vargas, CUIL N° 27-21319711-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital Maimará, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-13 Hospital Maimará, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1088-S/2024.-

EXPTE. N° 716-11/2021.-

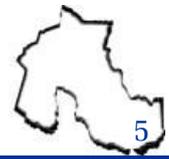
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, correspondientes al adicional por circuito cerrado del 20%, por el personal de enfermería: Anachuri, Nanci Eva CUIL N° 27-14022435-4, Andrada, Héctor Roberto CUIL N° 20-22777358-9, Aparicio, Elisabeth Nancy, CUIL N° 27-35781442-7, Benicio, Nicanor, CUIL N° 20- 12930349-3, Cañari, Yesica Cintya, CUIL N° 27-35911657-3, Castro, Elba Lina, CUIL N° 27-29976348-5, Condori, Vilma





Guadalupe, CUIL N° 27-30812194-7, Correa, David Armando, CUIL N° 20-18247228-0, Garcia, Norma Beatriz CUIL N° 27-25165539-7. Gutiérrez, Néstor Santos, CUIL N° 20-36225411-7, Lazo, Berta Mercedes, CUIL N° 27-24101016-9, Luere, Oscar Ezequiel CUIL N° 20-33758183-9, Moroz, Lucía Natalia/ CUIL N° 27-26988564-0, Piñero, Nicasio CUIL N° 20-14787523-2, Quispe, Lorena Gisela, CUIL N° 27-33690334-9, Reynaga, Rosario Miriam, CUIL N° 27-24612997-0, Robles, José Antonio, CUIL N° 20-30562808-6, Tejerina, Oscar Fabián, CUIL N° 20- 32629781-0, Ustares, Cristina Dolores, CUIL N° 27-18345168-0, Vique, Andrea Mariser CUIL N° 27-31100484-6, Yañez, Marta Margarita, CUIL N° 27-13729104-0. Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por cumplir funciones en el Servicio de UTI/UTIN del Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, y por prescriptos los haberes por dicho periodo por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y N° 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1091-S/2024.-

EXPTE. N° 725-038/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Romina Leticia Tolaba Cruz. CUIL N° 27-32058395-6, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimará, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-13 Hospital Maimará, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1092-S/2024.-

EXPTE. N° 723-179/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor de la Dra. Alicia Magdalena Ardaya, CUIL N° 27-23826077-4, cargo categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, el adicional de Magister en Salud Pública del 30% a partir de la fecha del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.024:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6.371, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1094-S/2024.-

EXPTE. N° 744-218/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

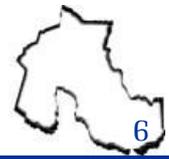
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Pedro Máximo Cardozo, CUIL 20-22287961-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:





EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1097-S/2024.-

EXPTE. N° 717-299/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-299/22 Caratulado: "REF: SOLICITUD DE TAREAS CRÍTICAS DEL PERSONAL PROFESIONAL LIC. MIRIAM VAZQUEZ", cuando la misma corresponda. previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1098-S/2024.-

EXPTE. N° 733-0411/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Luisa Cristina Cruz, CUIL 27-17053302-5 di cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La Partida de Gasto en Personal, para la J. de O.: "R6-01-23" Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1100-S/2024.-

EXPTE. N° 713-793/2022.-

AGREG. N°713-1026/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Erodita Bruna Patagua, CUIL N° 27-13016765-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-01 del Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir del 1 de enero de 2.023, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:



**EJERCICIO 2.024:**

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-01 del Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1- 1-60 "Adecuación Ley N° 5502",

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1101-S/2024.-

EXPTE. N° 761-12119/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 172-ISJ-D-2022, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 3 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES**FINANCIAMIENTO NETO**

Amortización de Deudas	
Amortización de Deudas –ISJ Salud	\$ 950.000.000,

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones para atender la amortización de la deuda

Personal	\$ 1.655.403.436
1- Planta Permanente	\$ 1.244.248.244
2.- Adicionales	\$ 887.242.795
2-29 Adicional Jefe Dpto – Jefe Div. Jefe Sector	

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1107-S/2024.-

EXPTE. N° 0733-0004/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Señora María Ester Vargas, CUIL N° 27-13367598-7 en el cargo categoría C-1 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud., Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "X" Obligación a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

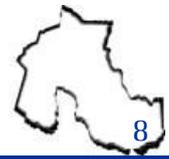
DECRETO N° 1112-S/2024.-

EXPTE. N° 719-259/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Irma Guaita, CUIL N° 27-16682362-0 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1113-S/2024.-

EXPT.E. N° 719-325/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Paulina Aillon, CUIL N° 23-16364606-4 al cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de enero del 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1115-S/2024.-

EXPT.E. N° 716-470/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Norma Beatriz Torrejón, CUIL 27-16991490-2 en el cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371. para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada. 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

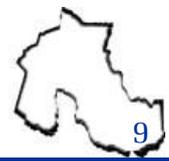
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Agosto, 28 de 2024.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 1117-S/2024.-

EXPTE. N° 715-656/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Nora Luisa Díaz, CUIL N° 27-1037582-1-7, cargo categoría 24, agrupamiento Servicios Generales Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024: La partida de Gasto en Personal para la U. de O: "R 6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1119-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1040/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Agustina del Valle Farfán, CUIL N° 27-33482814-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1120-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1324/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Victoria Angélica López, CUIL 23-16186521-4, A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02- Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1165-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-326/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JULIO CESAR ORLANDO CHAMBI, D.N.I. N° 18.376.866, LEGAJO N° 12.639**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL JULIO CESAR ORLANDO CHAMBI, D.N.I. N° 18.376.866, LEGAJO N° 12.638** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. ñ) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1199-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2109/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adecuase a la Licenciada en Enfermería Norma Angélica Colque, CUIL 27-28786818-4, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23"Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1204-S/2024.-

EXPTE. N° 714-273/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adecuase a la Licenciada en Enfermería Dora Mercedes Cruz, CUL 27-28187050-0, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria" a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23"Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1207-S/2024.-

EXPTE. N° 721-430/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

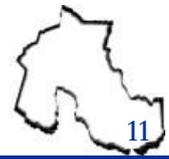
ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Nancy Liliana Sosa, CUIL 27-16840359-9, a cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2024 en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H- 07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1206-S/2024.-

EXPTE. N° 721-375/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Enfermero Universitario Vidal Dionicio Pérez, CUIL N° 23-17496056-9 al cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1210-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2410/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Hemoterapia Sara Raquel Ancasi, CUIL 27-25377456-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3294-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4722/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase por vía de excepción, a la razón social FERIGUTTI MARIO Y F RIGUTTI FLAVIO S.H., y al sólo efecto de ser presentados como garantía en el trámite gestión de préstamo para el proyecto "CONSTRUCCION NAVE INDUSTRIAL - PRIMERA ETAPA" gestionado en Expediente N° 2014-JU-0152 ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI, el levantamiento de la Cláusula de indisponibilidad que pesa sobre los inmuebles:

- Matrícula P-16396, Padrón P40501, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 21
- Matrícula P-16397, Padrón P-70502. Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 22
- Matrícula P-16398, Padrón P-70503, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 23

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el levantamiento de la Cláusula de indisponibilidad determinada por el Artículo precedente es sin perjuicio de las demás contenidas en el Contrato de Compraventa, de fecha 7 de Julio de 2014, celebrado entre el ex Ministerio de Producción y la razón social Ferigutti Mario y Ferigutti Flavio S. H., obrante en el Expediente N° 0247-25-2014.-





ARTICULO 3°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a intervención de Escribanía de Gobierno y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000158-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-5534/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN ORTIZ**, DNI N° 11.840167, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" - Ley N° 5625, en su condición de "derechohabiente" del extinto NATALIO JOSE GRAZIANO, conforme lo expresado en el exordio y las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5625 (modificado por similar N° 6237) y Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 2°.- El beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 20 del Escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, conforme las d disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625 (modificado por similar N° 6237) y Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10 (modificado por similar N° 5586-G-22).-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el Artículo 1° rige a partir del 14 de Septiembre de 2023, conforme las previsiones del Artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474-0 "Pensión Ex - Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto, con retroactividad al 13 de Agosto de 2022, las disposiciones de la Resolución N° 589-G- de fecha 28 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y demás efectos.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 2639-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-987/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones no gozadas, efectuada por la Sra. Mirta Graciela Graziano, C.U.I.L. N° 27-14619730-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2645-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25010/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Paulina Beatriz Gutiérrez**, C.U.I.L. N° 27-17057118-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2646-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-18148/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

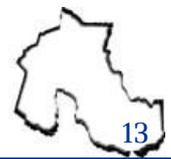
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Patricia Liliana Nuñez**, C.U.I.L. N° 27-16176119-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





Agosto, 28 de 2024.-

RESOLUCION N° 2648-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-21103/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. María Valeria Cardarelli, C.U.I.L. N° 27-16886895-8**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2654-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-16926/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Adelaida del Valle Aquino, C.U.I.L. N° 27-16435537-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2664-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-8978/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Norma Patricia Azurduy, C.U.I.L. N° 27-16780559-6**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2665-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-16182/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la **Sra. Norma Lilian Nieves, C.U.I.L. N° 27-13570953-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2666-E/2024.-

EXPTE. N° MK-1056-26190/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, efectuado por la **Sra. Beatriz del Valle Urzagasti, C.U.I.L. N° 27-16638279-4**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Área Liquidaciones y Fiscalía de Estado. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2667-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-7604/2023.-

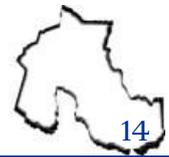
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Sandra Verónica Raldes, C.U.I.L. N° 27-17028298-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





Agosto, 28 de 2024.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2668-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-1155/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Raquel Olimpia Mamani Valencia, C.U.I.L. N° 27-17865355-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2669-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-18891/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Norma Graciela Jaime, C.U.I.L. N° 23-16435545-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2672-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-5075/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Paulina Colqui C.U.I.L N° 27-17559424-3**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2673-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-16822/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Ester Rosales - C.U.I.L N° 27-24263740-8**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2674-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-16006/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

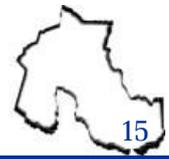
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la **Sra. Elizabeth Catalina Lozano - C.U.I.L N° 27-14564876-4**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano





Agosto, 28 de 2024.-

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2675-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-11600/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Silvia Rosa Nieve**, C.U.I.L. N° **27-17080061-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2676-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-805/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el **Sr. Florentino René Armella** - C.U.I.L. N° **20-14250558-5** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2677-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-26194/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Jorge René Zoto**, C.U.I.L. N° **20-14089703-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2678-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-16150/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el **Sr. Raúl Alfredo Azúa**, C.U.I.L. N° **20-17322881-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2679-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-15943-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

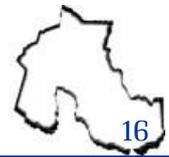
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Hugo Daniel Funes** - C.U.I.L. N° **20-13291721-4**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2680-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-14961/22.-
Agreg. 1056-16406/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-





Agosto, 28 de 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Norma Patricia Azurduy, C.U.I.L. N° 27-16780559-6**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2681-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-8468-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Norma Beatriz Martínez, C.U.I.L. N° 27-16637417-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2682-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-3971-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Hugo Guido Fernández, C.U.I.L. N° 20-13550925-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2683-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-358-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la **Sra. Ileana María Ruiz, C.U.I.L. N° 27-13550050-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2684-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-8424-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la **Sra. Alicia Leonor Lambert, C.U.I.L. N° 27-10956884-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2641-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-331/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Apruébese, a partir del 19 al 26 de agosto del año 2024, la Implementación de un procedimiento excepcional y obligatorio de "Registración, Calificación y Reubicación" de todos los docentes titulares que posean más de 2 años en disponibilidad y/o interinos que por razones de cambio del plan de estudios o clausura de escuela, cursos, divisiones, se encuentren pendientes de reubicación, en instituciones de educación de gestión estatal de nivel secundario de la Provincia de Jujuy, a partir de dicha fecha y de conformidad al Instructivo que forma parte del Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto parcialmente la Resolución N° 8401-E-18 en todo lo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria será el organismo de control y aplicación del procedimiento aprobado en el Artículo 1° y establecido en el anexo único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase la Comisión de Estudio de Títulos a intervenir en el circuito del presente Acto Resolutivo, conforme lo establecido en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos y el Departamento de Costo y Presupuesto a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para implementar el presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a los fines a emitir los actos resolutivos necesarios para la aplicación de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2712-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-331/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquense y ampliáense los términos del Artículo 2° del procedimiento de Registración, Calificación y Reubicación del Personal Docente Titular e Interino, establecido en el Anexo Único - Capítulo I de la Resolución N° 2641-E-24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Los directores de cada institución educativa, deberán presentar hasta el 05 de Septiembre de 2024, ante Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria, el formulario de registración, declaración jurada, certificación de servicios y nota de elevación a la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria interpuesta por cada uno de los docentes en situación de disponibilidad o pendiente de reubicación de su institución educativa.

En caso de que la institución educativa no diere cumplimiento a esta normativa se comunicará a la Dirección de Educación Secundaria para que tome las medidas que correspondiere y los docentes que NO realicen esta registración en tiempo y forma perderán el derecho a su reubicación y dejarán de percibir el pago de estas horas a partir del 31/12/2024.

LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS EMITIDA POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEBERÁ CONTENER FECHA PRECISA Y ESPACIO CURRICULAR POR LOS CUALES QUEDÓ EN DISPONIBILIDAD."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 512-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1055/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LAURA DANIELA CASEREZ, CUIL N° 27-29132641-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "C: Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 516-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1051/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

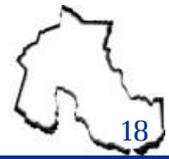
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JORGE MANUEL CAMACHO, CUIL N° 20-26501846-8, Categoría 09 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "C: Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 517-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1053/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DIEGO SEBASTIAN CARRAZANA, CUIL N° 20-26546099-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "C" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 539-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-151/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO CIVIL GALINO PASSANO PABLO JAVIER, CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 28/02/2021.-

ARTICULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO CIVIL GALENO PASSANO PABLO JAVIER, CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/03/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 854-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-151/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 539-ISPTyV/2023, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y el Ingeniero Civil Pablo Javier GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 28/02/2021".

"ARTICULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y el Ingeniero Civil Pablo Javier GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-1470946F3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/03/2021 al 31/12/2021".

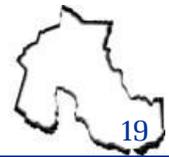
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 874-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1790/2018.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ en su entonces a cargo de Presidencia y la AGENTE CLAUDIA SILVIA LOPEZ, CUIL N° 23-26232077-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N°3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "C" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 875-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1155/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE SERGIO ROLANDO LAMAS, CUIL N° 20-30129901-0, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 878-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-256/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JULIO CESAR CAYO, CUIL N° 20-13578671-4, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 881-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-321/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ROBERTO DARIO CHINCHILLA, CUIL N° 20-32570088-3, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 888-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-715/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARCELO GERMAN MALLON, CUIL N° 20-30765074-7, Categoría 1 del Escalafón General.-Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 889-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-724/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE VICTOR DANIEL MEDINA, CUIL N° 20-26988387-2, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 890-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-707/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE HORACIO ALEJANDRO HERRERA, CUIL N° 20-30029375-2, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 892-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1118/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JOSE MARIA WEIBEL, CUIL N° 23-36048901-9, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 896-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N°600-1116/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE MARCOS JAVIER SEJAS, CUIL N° 20-32629941-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 898-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N°600-1354/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE CLAUDIA DANIELA MANZUR, CUIL N° 27-25064419-7, Categoría 20 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 899-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N°615-1924/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en su entonces y el AGENTE VICTOR HUGO MERILES, CUIL N° 20-20724583-7, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 900-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N°615-1934/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia en su entonces y el AGENTE PABLO EMMANUEL CARDOZO, CUIL N° 20-28474895-7, Categoría 18 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

I.N.G. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 910-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N°617-358/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
BUSTAMANTE PEREZ Carlos Rene	20-18351988-4	24	85%	01/05/2016	31/12/2016
GOMEZ Fernando Gustavo	20-21665404-9	20		01/05/2016	31/12/2016

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1597-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 649-1027/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE OLGA ARGENTINA AJALLA, CUIL N° 27-24399180-9, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-19- Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 356-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 649-1027/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1597-ISPTyV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE, representada por su titular, Lic. Pablo Andrés GIA CHINO y la señora Olga Argentina AJALLA, CUIL N° 27-24399180-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022".-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 099-MAyCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-230/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Sra. MARTINEZ, MARISEL MARIANELA CUIL N° 27-37104941-5, Categoría 4, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada, al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-





ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 102-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-304/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Ambiente y la Sra. **HERRERA, MALKA EUGENIA CUIL N° 27-37918518-0**, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Junio al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada, al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 127-ADS/2024 -

CIUDAD EL CARMEN, 26 AGO. 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N° 060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de desove del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los Ríos y Arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados; como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició antes de septiembre, siendo estos lugares en los cuales se encuentran las hembras de Pejerrey maduras sexualmente.-

Que es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos.-

Que la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de Los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Que, la Ley Provincial Pesca N° 3011/73 en su Art. declara de interés publico de Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el decreto Provincial N° 133-JG-2023.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA.-

RESUELVE:

DE LA PESCA

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 02 de septiembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- DECLÁRESE VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.-**

ARTICULO 3°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCIÓN**).-

ARTICULO 4°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, domingos y feriados en el horario de 08:00 a 20:00 horas y los días viernes y sábados de 18:00 a 01:00hs. (**SIN EXCEPCIÓN**).-

ARTICULO 5°.- PROHÍBASE el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

De las Sanciones:





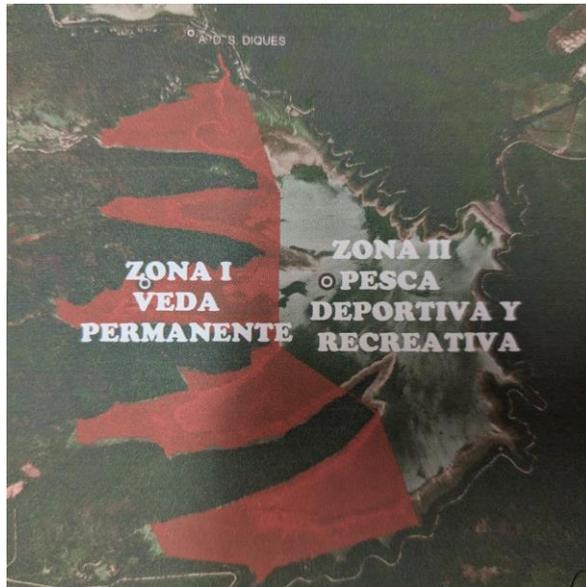
Agosto, 28 de 2024.-

ARTICULO 6°.- RECUÉRDESE a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g, por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

FIRMADO. Notifíquese a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. **PUBLIQUESE** íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido que sea, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio
Presidente

ANEXO I



C.P.N. Andrés G. Aparicio
Presidente

28/30 AGO. 02 SEPT. S/C.-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTA INSCRIPCIÓN.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DR. SERGIO LELLO SÁNCHEZ, DR. IGNACIO PASQUINI, DR. ANDRÉS LAZARTE, DR. JAVIER GRONDA, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VÉLEZ, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, consideraron:

1º) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **Concurso N° 109** “Un cargo de Fiscal Regional con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy” desde el día 09 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

2º) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

3º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente

28/30 AGO. 02 SEPT. S/C.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION NUMERO 134/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2.024.-

VISTO:

EXPTE. N° 2.794/2024 caratulado: “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.024”

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2024 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:





Agosto, 28 de 2024.-

- a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 22 de Septiembre del 2.023. Acta N° 47.-
 - b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-
 - c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2023 al 30 de Abril del 2024.-
 - d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2024 al 30 de Abril de 2.025.-
- Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran
 Presidente
 28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37030 \$7.200,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 590-X-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8057/2024.-

ARTÍCULO 1°.- Créase “EL PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA Y FLORA DEL PARQUE LINEAL XIBI-XIBI”, el cual se desarrollará en el nombrado espacio verde. -

ARTÍCULO 2°.-Es objetivo del presente Programa el cuidado integral y preservación de ecosistema del Parque Lineal Xibi-Xibi.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines del Artículo 2°, el Departamento Ejecutivo -a través de las áreas que determine- planificará actividades recreativas, charlas informativas breves y paseos guiados con especialistas, que tengan como objetivo fortalecer el cuidado de la biodiversidad del parque. -

ARTÍCULO 4°.-El Municipio fijará cartelería y señalética con información accesible sobre:

- A- Como cuidar el ecosistema del parque.
- B- Contenido educativo acerca de las especies de fauna y flora que pueden observarse en este parque.
- C- Contenido educativo acerca de cómo actuar ante especies desconocidas propias de este ambiente natural.-

ARTÍCULO 5°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con Instituciones especializadas en la materia a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Artículo 2°. -

ARTÍCULO 6°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 08 de agosto de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
 Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2263.24.036.-

EXPEDIENTE N° 16-11124-2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 21 AGO. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8057/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 12/2024 de fecha 08 de Agosto de 2024, mediante el cual se crea “EL PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA Y FLORA DEL PARQUE LINEAL XIBI-XIBI”, el cual se desarrollará en el nombrado espacio verde; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la señora Secretaria de Planificación y Ambiente, la misma no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8057/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 12/2024 de fecha 08 de Agosto de 2024, mediante la cual se crea “EL PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA Y FLORA DEL PARQUE LINEAL XIBI-XIBI”, el cual se desarrollará en el nombrado espacio verde.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Planificación y Ambiente, Arq. ADRIANA P. DIAZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Planificación y Ambiente, a la Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
 Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





En la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a los veintidós días de Agosto de 2024, los integrantes de la Junta Electoral **COOPERATIVA DE FERIANTES MAYORISTAS FRUTHORTÍCOLAS DEL NORTE ARGENTINO LTDA** comunica a los socios de la Entidad, que mediante Asamblea General Extraordinaria, se resolvió convocar a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Agosto de 2024, posteriormente la Dirección Provincial de Acción Cooperativa mediante Resolución 28-G-24 resolvió “Disponer como nueva fecha 13 de Septiembre del 2024, en el lugar donde se celebrara el acto eleccionario Salón Auditorium sito en el Sector D. En tal sentido se procedió a confeccionar el cronograma electoral en legal forma.- **HORARIO Y LUGAR DE ATENCION DE LA JUNTA ELECTORAL:** La junta electoral brindará atención a los asociados a todos los efectos Lunes a Sábados de 9:00 a 12:00 y por la tarde: 14:00 a 19:00.- El lugar de atención de la Junta Electoral será en el Galpón de la Sra. Julia Marta Mora, ubicado frente Sector D en la zona de galpones nuevos del predio de la cooperativa.- Las notificaciones de la Junta Electoral serán efectuadas indistintamente a los apoderados y/o candidatos de cada lista dentro de los horarios de atención, por lo que es responsabilidad de los mismos constituir domicilio legal y electrónico (correo electrónico o e-mail) y concurrir a los mismos en los horarios establecidos, en caso de no hallarse al apoderado o candidato alguno, las resoluciones de la Junta Electoral serán notificadas en los transparentes de la institución.- **EXHIBICION DE PADRON DE ASOCIADOS:** Desde el día 27 de agosto de 2024 serán exhibidos en los transparentes de la institución el padrón de asociados. Se recuerda a los Sres. Asociados que solo podrán votar aquellos que figuren en el padrón y tengan autorización por escrito para votar emitida por la Junta Electoral. En caso de no estar incluido en el padrón de asociados y/o estar defectuosamente incluidos en el padrón (ej: errores en el nombre o el DNI) podrán solicitar mediante nota a la junta electoral su inclusión en el padrón y/o la corrección de los errores. **IMPORTANTE,** la fecha límite para solicitar la inclusión en el padrón y/o corrección de los errores a la Junta Electoral será el día 11 de septiembre de 2024 hasta horas 19:00.- **PRESENTACION DE LISTAS:** La fecha límite para la presentación de listas es el día 3 de septiembre de 2024 hasta 19hs, la misma debe ser completa en cuanto a la cantidad de cargos y contar con el aval de 30 socios, debiendo los integrantes y avalistas ser asociados de la Cooperativa. Quienes presenten lista deben constituir domicilio legal y electrónico (correo electrónico o e-mail) a los efectos de las notificaciones posteriores, en caso de no constituir domicilio las notificaciones se realizarán en los transparentes de la institución. En caso de realizarse observaciones, cada lista tendrá 24 horas para subsanar los defectos de la misma. Se recuerda que solo podrán ser candidatos a consejeros los asociados que reúnan las siguientes condiciones establecidas en el estatuto "ARTICULO 46: Para ser Consejeros se requiere: a) ser asociado, b) tener plena capacidad para obligarse, c) no tener deudas vencidas con la Cooperativa, d) que su relación con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.- **OFICIALIZACION DE LISTAS:** Hasta el día 8 de septiembre de 2024 a 19hs la Junta Electoral se expedirá sobre la oficialización de las listas de candidatos.- **PRESENTACION DE LOS VOTOS:** Hasta el día 11 de septiembre de 2024 a 19hs las listas oficializadas deberán presentar ante la Junta Electoral el voto. El mismo será de color claro, con letras negras, el que deberá llevar indefectiblemente el nombre o color de la lista, el lugar y la fecha de elección, la leyenda “CONSEJEROS TITULARES” y por debajo de esta el apellido y nombres de los candidatos sin la mención del cargo a ocupar dentro del consejo de administración. “CONSEJEROS SUPLENTE”, y por debajo de esta el apellido y nombre de los candidatos. “SINDICO TITULAR” y por debajo de esta el apellido y nombre del candidato. “SINDICO SUPLENTE”, y por debajo de esta el apellido y nombre del candidato. Se aclara que los candidatos, en cuanto a apellido y nombre y lugar de la lista propuesto deben coincidir con la lista oficializada, en caso de no concurrir ello se dará un plazo no mayor de 24 horas para la subsanación de errores materiales. Asimismo, el voto deberá ser de las siguientes medidas: 12 cm. De ancho por 16 cm. de largo siendo tales medidas obligatorias. En caso de error en las mismas se dará un plazo máximo de 10 horas para subsanar las mismas, en caso de incumplir la lista será dada de baja.- **EMISION DEL SUFRAGIO:** EL día 13 de septiembre de 2024 desde 8am hasta 18pm será el horario permitido para sufragar por parte de los asociados que se encuentren dentro del padrón electoral habilitado y/o autorizados por escrito a votar por la Junta Electoral. Pasado tal horario no se aceptará el sufragio de ningún asociado. El voto será secreto y en forma personal conforme Art. 37 del Reglamento Interno.- **REALIZACION DE ASAMBLEA ORDINARIA:** A los efectos de garantizar la participación de la mayor cantidad de asambleístas posibles, los puntos del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024 serán tratados en el siguiente orden: 1.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y la Secretaria refrenden el acta asamblearia.- 2.- Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe de la Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2023.- 3.- Elección de siete (7) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes por finalización del mandato.- 4.- Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por finalización del mandato.- A horas 18:00 se lleva adelante el escrutinio de las elecciones, luego de los cual se dará por finalizada la asamblea general ordinaria, rigiendo sobre el particular el reglamento interno, el estatuto y la ley de cooperativas.- **RECONOCIMIENTO DE CARGOS:** Se establece que durante la realización de la Asamblea General Ordinaria los miembros de la Junta Electoral otorgaran credenciales de reconocimiento a los consejeros de la lista que resultare ganadora.- **ASUNCION DE CONSEJEROS Y SINDICOS ELECTOS:** Los Consejeros y Síndicos elegidos asumirán sus cargos antes que se clausure la Asamblea de fecha 13 de septiembre de 2024, ante los asambleístas en el salón auditorium.- Fdo. Marta Julia Mora- Presidenta.-

28 AGO. LIQ. N° 37058 \$1.400,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 22 días de agosto de 2024, la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ACFI)**, convoca a sus Socios a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 11 de septiembre de 2024, a las 12 hs, en Sala de Profesores de la Facultad de Ingeniería de la UNJU, sita en Ítalo Palanca N° 10 de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.-) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. 2.-) Elección de autoridades. 3.-) Informe de Organismos de control. 4.-) Designación de dos socios para refrendar el Acta. Asimismo se informa a todos los Socios que cualquier consulta relacionada a la Asamblea Ordinaria será atendida en el correo electrónico acfi.unju@gmail.com.- Fdo. Mercedes Ocampo- Presidente ACFI.-

28 AGO. LIQ. N° 37028 \$600,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto del 2024 asume las nuevas autoridades-. La comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA “CRISTO REY”**, convoca a los socios a Asamblea Ordinaria a realizarse el día Jueves 29 de agosto a hs.19:00 en la calle Avda. de Congreso N° 548 B° Paso de Jama- Palpalá, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Asume la nueva comisión directiva de la Asociación Civil Cultural y Deportiva Cristo Rey.- 2- Toma palabra la nueva autoridad y solicita a la comisión compromiso y absoluta colaboración en la nueva gestión. Álvarez Enzo Juan Antonio D.N.I.: 32930651.- Fdo. Álvarez Enzo Juan Antonio- Presidente.-

28 AGO. LIQ. N° 37076 \$600,00.-

Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco N° 145- CONSTITUCION DE ABSCAFRA S.A. SOLICITADA POR CESAR NICOLAS SCARO CARRIZO Y LUIS JUAN FRANCO.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número noventa y uno, comparecen Cesar Nicolás SCARO CARRIZO, argentino, nacido el día dieciséis de Junio del año mil novecientos noventa y cuatro, de treinta años de edad, D.N.I. N° 36.225.738, C.U.I.L. N° 20-36225738-8, casado en primeras nupcias con María Victoria Carrizo Ederly, de profesión comerciante, domiciliado en San Martín N° 1176, Tercer Piso Departamento “G”, de esta ciudad y Luis Juan FRANCO, argentino, nacido el día veintiséis de Noviembre del año mil novecientos noventa y tres, de treinta y un años, D.N.I. N° 37.777.816, C.U.I.L. N° 20-37777816-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Club de Campo La Lucinda Lote 89, Ruta Nacional N° 9 Kilómetro 1593, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso a del Código Civil Y Comercial, doy fe.- I.- INTERVENCION: Cesar Nicolás SCARO CARRIZO y Luis Juan FRANCO, intervienen por sus propios derechos. II.- Y





EXPRESAN: Que por el presente instrumento, han convenido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, sus reformas, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "ABSCAFRA S.A". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Importación y exportación: Importación y exportación de todo tipo de bienes muebles incluyendo materiales, máquinas, productos, subproductos y/o insumos. 2) Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza. 3) Representación: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos, privados y terceros en general. 4) Operador logístico: Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios. 5) Transporte: Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado, desarrollo, y reparación, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos de todo tipo de productos de cualquier origen o naturaleza. La sociedad podrá emplear y transformar recursos naturales (materias primas y fuentes de energía) para producir productos semielaborados que se emplearán para fabricar otros productos, o productos terminados. 7) Servicios: Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento de redes de transporte y distribución. 8) Máquinas y equipos: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador. 9) Construcción: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, excavaciones, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales, conjuntos inmobiliarios o cualquier otro emprendimiento urbanístico, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. 10) Inmobiliaria: La adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre estos. Desarrollar, directa o indirectamente, a través de cualquier entidad, vehículo o contrato, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, hotelero, o de cualquier otra naturaleza. Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer, permutar, enajenar, transmitir o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de construir, desarrollar, edificar, o adaptar dichos bienes para fines industriales, comerciales, residenciales, hoteleros, o de cualquier otra naturaleza. Crear conjuntos inmobiliarios, sean clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial. Podrá adquirir, construir y dar inmuebles en uso bajo la modalidad de tiempo compartido afectados a su uso periódico y por turnos, para alojamiento, hospedaje, comercio, turismo, industria u otros fines y para brindar las prestaciones compatibles con su destino. Podrá afectar inmuebles para la creación de cementerios privados, crear derechos de superficie o constituir consorcios de propiedad horizontal. Actuar como comisionista, consignatario, mediador, agente, representante, distribuidor o intermediario de personas físicas o jurídicas que deseen disponer o sacar un provecho económico de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. 11) Agropecuaria: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Producción, comercialización y venta de productos alimenticios de elaboración propia o ajena. 12) Relaciones con otras sociedades y vínculos asociativos: La sociedad podrá promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades, asociaciones, entidades o empresas, tanto nacionales como extranjeras; así como también participar en su administración. Recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus fines u objeto social, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de mercadotecnia, de evaluación, de preparación de estudios, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría. A tal fin la sociedad podrá obtener y otorgar todo tipo de financiamiento, créditos, préstamos y fianzas, y demás documentos cambiarios, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cincuenta millones (\$50.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cincuenta mil (\$50.000) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTICULO QUINTO:** El capital social mencionado se encuentra suscripto en su totalidad, y se integra en este acto, por los socios en proporción a su participación, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Doce millones quinientos mil (\$12.500.000), comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTICULO SEXTO:** En caso de que la legislación vigente lo permita, las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarles una participación adicional a las ganancias.- Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a





emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de San Salvador de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico, cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda los noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** La transmisión de acciones entre socios es libre. En relación a la transmisión de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Ningún socio podrá ceder sus acciones por cualquier título que fuere sin notificar al resto de los accionistas. A estos efectos el socio cedente deberá notificar indicando nombre, apellido, documento de Identidad y domicilio del interesado en adquirir las acciones, cantidad de acciones a vender, precio y condiciones de la operación. El Directorio deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas sociales, dentro del plazo de diez días de recibido el aviso quienes tendrán derecho de preferencia en adquirirlas en las mismas condiciones.- Los socios tendrán derecho de acrecer en caso de que alguno no ejerciera la opción. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE:** Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservaran su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley N° 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE ACRECER:** Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico a todos los accionistas que hubieran suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los quince (15) días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de quince (15) días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de un miembro y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden en su elección.- La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario.- La Asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio podrá designar directores delegados, quienes tendrán funciones de gerentes generales, así como gerentes especiales, en los términos del Artículo 270 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, actuar como mandatario o representante de firmas nacionales o extranjeras, operar con los Bancos Públicos o Privados y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales. **DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA:** El directorio se reunirá como mínimo cada tres (3) meses sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. Las reuniones del directorio podrán celebrarse de manera presencial o con sus miembros comunicados entre si por cualquier medio o plataforma de transmisión simultánea de audio y video. Adicionalmente, en la convocatoria correspondiente deberá informarse de manera clara y sencilla el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. La convocatoria debe indicar los temas a tratar.- **DECIMO TERCERO: MAYORÍAS:** A los efectos de la determinación del quórum y de las mayorías se computaran tanto los miembros presentes físicamente como los que participen a distancia a través de los medios antes mencionados. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con su voto.- Posteriormente a su celebración, el acta de la reunión de directorio deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con expresa constancia de las personas que participaron y suscripta por el representante legal de la sociedad. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los directores constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, que, conforme al art. 256, párrafo 2º, de la ley 19.550 General de Sociedades, se registrará por las reglas siguientes: 1) Deberá consistir en bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de aquella, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. En los supuestos de alcanzarse la dimensión de capital que establece el art. 299, inc. 2º, de la ley 19.550 General de Sociedades, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas de accionistas tienen competencia exclusiva para tratar o decidir sobre los asuntos comprendidos en los Artículos 234 y 235 de la Ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas. Serán convocadas por el Directorio en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince (15) días de anticipación como máximo y cinco (5) días como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con veinte de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las





resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nomenclamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** LIBRO DE ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas cualesquiera elegidos dentro de sus asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que se someterá a consideración de la Asamblea. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad para los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** DISOLUCION - LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea de accionistas, bajo la vigilancia del síndico, cuando hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias.- **III.- ACTA CONSTITUTIVA:** **A) SEDE SOCIAL:** La Sociedad tendrá su sede social en San Martín N° 1176, Tercer Piso Departamento "G", de esta ciudad, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- **B) CAPITAL E INTEGRACIÓN:** El Señor Cesar Nicolás SCARO CARRIZO suscribe quinientas (500) acciones nominativas no endosables, equivalente a Pesos Veinticinco millones (\$25.000.000) las que representan el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de acciones de la sociedad y El Señor Luis Juan FRANCO suscribe quinientas (500) acciones nominativas no endosables, equivalente a Pesos Veinticinco millones (\$25.000.000) las que representan el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de acciones de la sociedad. La integración de capital se completará en un plazo de dos años.- **C) DIRECTORIO:** Se designa en este acto el Directorio, compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Cesar Nicolás SCARO CARRIZO y Vicepresidente: Luis Juan FRANCO; con mandato de tres ejercicios.- **D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.- E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** los Señores Cesar Nicolás SCARO CARRIZO y Luis Juan FRANCO aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados y los siguientes domicilios electrónicos admagrans@gmail.com y luisfrancocanadas@gmail.com. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550.- **F) Declaración Jurada. Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera:** En este mismo acto los directores declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- **IX.- Resolución 42/2024 de la Unidad de Información Financiera:** Se deja constancia de que los miembros del órgano de administración no figuran en la lista de terroristas y organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones y que, a fin de dar cumplimiento a las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaran bajo juramento que los señores Cesar Nicolás Scaro Carrizo y Luis Juan Franco son considerados ambos como beneficiario final por poseer cada uno de ellos en la sociedad más del 10% del capital social.- **F) AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizan a Cesar Nicolás SCARO para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- **G) Cláusula de autorización:** todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 183 de la Ley de Sociedades.- **PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor de la Escribana Autorizante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Bajo las veinticuatro cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, Escribana Autorizante, doy fe. Hay dos firmas que pertenecen a Cesar Nicolás Scaro Carrizo y Luis Juan Franco. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí MARIA CELESTE PEREZ. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para ABSCAFRA S.A., expido este PRIMER TESTIMONIO, en nueve hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT N° A 00247824- ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 483-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-301/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2024.-

VISTO:

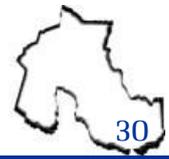
Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIA CELESTE PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "ABSCAFRA S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero ciento cuarenta y cinco (145) de fecha 24 de julio de 2024, Contrato Constitutivo de "ABSCAFRA S.A.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

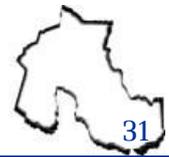
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 AGO. LIQ. N° 37041 \$1.700,00.-

"LAS LOMAS S.R.L." CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre los señores María Alejandra PETRACCHINI, argentina, D.N.I. 21.310.125, CUIL 27-21310125-6, nacida el 9 de Enero de 1970, de 54 años de edad, de profesión empresaria, soltera y sin convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno y domiciliada en calle Dean Funes número 187 de la ciudad de Salta y provincia de Salta; María Fernanda PETRACCHINI, argentina, D.N.I. 29.398.072, CUIT. 27-29398072-7, nacida el 4 de Junio de 1982, de 42 años de edad, de profesión arquitecta, casada en primeras nupcias con Martín Alejandro Wierna y domiciliada en calle Dean Funes 187 de la ciudad y provincia de Salta, por una parte, en adelante "LAS CEDENTES"; Y el señor José Eduardo PETRACCHINI, argentino, D.N.I. 17.441.312, CUIT. 20-17441312-7, nacido el 1 de Noviembre de 1965, de 58 años de edad, de profesión comerciante, divorciado según sentencia de divorcio tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia número 1, en Expediente número IC-17.549/98, y sin convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno, y domiciliado en calle Virgilio García 167 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, por otra parte en adelante como "EL CESIONARIO", Todos ellos, mayores de edad y hábiles para contratar, exponen: **D) ANTECEDENTES.** Los señores José Eduardo, María Alejandra y María Fernanda, todos de apellido Petracchini MANIFIESTAN: **A)** Que según Contrato Constitutivo realizado por Instrumento Privado fecha 7 de Abril de 2000, los señores Aníbal Rafael Pasquini y Normando Fleming (hijo) constituyeron según las leyes de la República Argentina, una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LAS LOMAS S.R.L.", CUIT. 30-70715915-0, con sede social en Rotonda Ruta 9 y 66, acceso Sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 143, Acta 137 del libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de Mayo de 2000 y Registrado con copia en el asiento 22, al folio 157/161 legajo V del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 10 de Mayo de 2000. Al momento de la constitución el capital se fijó en la suma de \$ 30.000 divididos en 300 cuotas de 100 pesos valor nominal cada una y suscribieron un total de 300 cuotas sociales distribuidas de la siguiente manera: Rafael Pasquini suscribió 150 cuotas sociales y Normando Fleming suscribió 150 cuotas sociales. Se integro un 25 % al momento de la constitución y el saldo restante en un plazo de 6 meses. **B)** Que posteriormente, mediante instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2003, el socio Aníbal Rafael Pasquini cedió a favor de la Elizabeth Dora Belizan 15 cuotas sociales, y a favor del señor Roberto Ismael Marcilese 135 cuotas sociales, es decir cedió el total de cuotas que tenía en la sociedad mencionada. Asimismo, mediante instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2003, el socio Normando Fleming (hijo) cedió a favor del señor Roberto Ismael Marcilese 150 cuotas sociales, es decir cedió el total de cuotas que tenía en la sociedad mencionada. En virtud de la cesión realizada la composición accionaria quedo de la siguiente manera: Elizabeth Dora Belizan con 15 cuotas sociales; Roberto Ismael Marcilese con 285 cuotas sociales. Dichas cesiones se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy en el legajo VII de marginales de S.R.L., asiento 29, folio 151/153, de fecha 10 de Junio de 2004 y legajo VII de Marginales de S.R.L. asiento 38, folio 179/182 de fecha 9 de Agosto de 2004 respectivamente. **C)** Que, finalmente mediante instrumento privado de fecha 31 de Julio de 2006, los señores Roberto Ismael Marcilese y Elizabeth Dora Belizan, cedieron el 100% del capital social, a favor de los señores José Eduardo, María Fernanda y María Alejandra, todos de apellido Petracchini, quienes adquirieron 100 cuotas sociales cada uno de ellos. La cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, Registrado con copia bajo el asiento 43, al folio 220/228 del Legajo IX tomo II de Marginales de S.R.L., con fecha 17 de Agosto de 2006.- **II) CESION DE CUOTAS SOCIALES. PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS:** Las CEDENTES declaran y garantizan al CESIONARIO que: **A)** todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de las CEDENTES. **B)** Ninguna de las CUOTAS está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por las CEDENTES. El CESIONARIO, tiene pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. **SEGUNDA: CESION.** Las señoras María Alejandra y María Fernanda, ambas de apellido Petracchini dicen: que CEDEN y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponde, es decir 200 cuotas sociales, a favor del señor José Eduardo Petracchini, quien ACEPTA. A partir de la presente cesión, la composición de la sociedad quedara de la siguiente manera: 1) José Eduardo PETRACCHINI titular de trescientas (300) cuotas sociales de cien pesos (100) valor nominal cada una, equivalente a la suma total de treinta mil pesos (\$ 30.000). **TERCERA: PRECIO.** El precio de compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 58.942.048), importe que corresponde a la compra de 200 cuotas sociales, y suma que se abonó íntegramente por el cesionario, con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, otorgando las cedentes por el presente instrumento a favor del cesionario, suficiente recibo por el pago efectuado. Se deja constancia que el precio estipulado por las partes se acordó oportunamente teniendo en cuenta la situación y contexto económico del país. Todas las partes manifiestan que conocen los alcances de la ley 25.345 por haber sido impuestos de su contenido, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias del pago efectuado y renuncian a cualquier acción o reclamo legal y/o judicial que pudiera llegar a corresponderles como consecuencia de las leyes y resoluciones vigentes en cuanto a los medios de pago del precio, declarando el pago efectuado oportunamente es plenamente eficaz y válido entre ellos. **CUARTA. EFECTOS DE LA CESION.** Las Cedentes, como consecuencia de la cesión, transmiten al CESIONARIO, todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte, el cesionario, acepta esta cesión prestando total conformidad, agregando: que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económico-financiera patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también el contrato social. Manifiestan las partes que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato social. **QUINTA: ASENTIMIENTO CONYUGAL.** Presente en este acto, el señor Martín Alejandro WIERNA, argentino, D.N.I. 27.571.544, CUIL. 20-27571544-2, nacido el 17 de Octubre de 1979, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con María Fernanda Petracchini, y domiciliado en calle Dean Funes 187 de esta ciudad, presta conformidad para con la cesión que realiza su esposa por este acto, conforme lo dispuesto por el artículo 470, inciso c), del Código Civil y Comercial de la Nación, en relación con la cesión de las CUOTAS dispuesta por el presente. **SEXTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LAS CEDENTES.** El CESIONARIO y la SOCIEDAD, representada por su gerente José Eduardo Petracchini, reconocen que nada tienen que reclamar de las CEDENTES por ningún concepto. El CESIONARIO y la SOCIEDAD se comprometen a mantener indemne y libre de todo reclamo a las CEDENTES de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de la actuación de las cedentes, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de las CEDENTES incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, reclamos y juicios laborales, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etcétera. **SEPTIMA: GERENCIA.** Manifiestan las partes que la Gerencia es actualmente ejercida por el señor José Eduardo Petracchini, quien continuara en sus funciones, por lo que acepta y ratifica su cargo y declara: que no se encuentra comprendido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y concordantes de la ley General de Sociedades. Asimismo, se deja constancia que se suscribirá en este mismo acto acta de reunión de socios en donde se ratificará lo acá establecido. **OCTAVA: NOTIFICACION A LA GERENCIA.** La





sociedad y la Gerencia se notifican de la transferencia de las cuotas de acuerdo a lo establecido por el artículo 152 de la LSC, prestando conformidad. Asimismo, resuelven aprobar la Gestión de la Gerencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de sociedad Comerciales. **NOVENA:** REDUCCION A UNO DEL NUMERO DE SOCIOS. El actual socio manifiesta que en virtud del artículo 94 bis de la Ley General de Sociedades, se obliga a incorporar un nuevo socio en un plazo máximo de 3 MESES dando así cumplimiento con lo establecido por La Ley de Sociedades Comerciales. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** I) Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO: a) CONDICION DE PERSONAS EXUESTAS POLITICAMENTE (Res. 11/2011 y 53/2023 UIF): que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer; b) SUJETOS OBLIGADOS: Que no revisten el carácter de Sujeto Obligado, declarando conocer los términos de la Ley 25.246; c) DECLARACION DEL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS. Que el origen de los fondos con que realizan la presente operación proviene de la actividad lícita que ejerce. II) DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA POR EL REGISTRO PUBLICO: Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Rotonda Ruta 9 y 66, acceso Sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: admlaslomas@infocam.com.ar. III) PODER ESPECIAL. Los señores María Alejandra, María Fernanda y José Eduardo, todos de apellido Petracchini, otorgan Poder Especial a favor de las escribanas María Mercedes Zone Puig, titular del registro 103 de Salta Capital y/o Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial número Ocho de la Provincia de Jujuy, para actuando de manera indistinta o alternada cualquiera de ellas, realicen todos los trámites que sean necesarios para la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, y/o por ante el organismo que corresponda, con facultades para iniciar expedientes, presentar la documentación requerida, efectuar y abonar sellados, contestar observaciones, otorgar instrumentos complementarios y/o de modificaciones si fuera necesario, interponer y sostener recursos, solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales, y en general realizar cuantos más actos gestiones y diligencias se requieran y que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente mandato. En prueba de conformidad, se firman CUATRO ejemplares, en el lugar y fecha indicados en la foja de certificación Notarial.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00312356- ESC. MARIA MERCEDES ZONE PUIG- TIT. REG. N° 103- SALTA.- LEGALIZACIONES N° A 00537968- ESC. PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA- VOCAL TITULAR SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.- ACT. NOT N° A 00245057- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 479-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-253/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, en carácter de autorizada de la firma LAS LOMAS S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA LAS LOMAS S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de Cuotas Sociales del día 28 de junio de 2024 de la firma LAS LOMAS S.R.L. a fs. 02/07 del expediente administrativo N° 301-253-2024, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Mercedes Zone Puig Titular del Registro Notarial N° 103 de la provincia de Salta, firmadas por María Alejandra Petracchini D.N.I. N° 21.310.125, María Fernanda Petracchini D.N.I. N° 29.398.072, Martín Alejandro Wierna D.N.I. N° 27.571.544 y José Eduardo Petracchini D.N.I. N° 17.441.312, diligencias a cargo de la Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

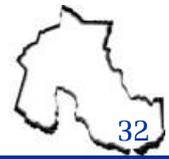
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 AGO. LIQ. N° 37031 \$1.100.00.-

Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada PENTAGONO S.R.L. En la Ciudad de Pálpala, a los 09 días del mes de Agosto de 2024 las partes NICOLINO OSVALDO LAURA DNI N° 21.907.458, cuil 20219074582 Argentino, soltero, comerciante, nacido el día 20/01/72, con domicilio en calle Dr. Jáuregui N 2237 de la Ciudad de Pálpala, de 51 años de edad, NICOLAS FERNANDO LAURA, DNI N° 40154285 cuil 20-40154285-0, nacido el día 17/02/97, 26 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Río Negro N 357 del B Ignacio Loyola de la Ciudad de Pálpala.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina **PENTAGO S.R.L** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción DE LA CIUDAD DE PALPALA en calle Av. Luciano Catalano n° 11 Barrió San Martín. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social; Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, confiterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Representación de grupos musicales.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) divididos en 2.000 cuotas partes de (\$2.500 pesos DOS MIL QUINIENTOS valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor NICOLINO OSVALDO LAURA (1800 cuotas) de \$ 2.500 pesos DOS MIL QUINIENTOS cada una, y el señor NICOLAS FERNANDO LAURA (200 cuotas) de \$ 2.500 pesos DOS MIL QUINIENTOS y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Respecto a la INTEGRACION DEL CAPITAL las





partes manifiestan que el capital será ingresado en efectivo a la sociedad, para su funcionamiento. **QUINTO:** Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, sino que rige a los fines de la transmisión el derecho de prioridad para lo demás socios quienes gozan de prioridad, para ello el vendedor deberá notificar a las partes fehacientemente su voluntad de vender las acciones, el precio de las mismas y todas las condiciones. Lo demás socios dentro del plazo de diez días hábiles deberá optar si hace opción de la compra de las acciones, transcurrido dicho plazo las acciones se pueden ceder libremente, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad fehaciente; en el interin actuara en su representación el administrador de la sucesión a se registrá de acuerdo lo establece el art. 155. **SEXTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social es a favor de todos los socios quienes tienen plena capacidad para actuar unilateralmente o conjuntamente o de forma indistinta.- los socios gerente podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución, con facultades para realizar trámites en cualquier banco de la República Argentina, como emitir cheques, cobra sumas de dinero, solicitar préstamos etc. y/o cualquier acto para el normal desarrollo de la sociedad. Se deja establecido que los administradores deben actuar de acuerdo a lo establece el art. 159 del Código Civil y Comercial de la Nación con lealtad y diligencia.- **SÉPTIMO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. **OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **NOVENO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DECIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **DECIMO SEGUNDO:** las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se registrán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley. **DECIMO TERCERO:** DECLARACION JURADA: las partes declaran bajo fe de juramento (que son plenamente capaz en no se encuentran comprendidos en las disposición de los artículos 32,44,45,48 del Código Civil y Comercial de la Nación, puesto que no rige respeto a ninguna restricción a su capacidad, declaración de incapacidad o inhabilitación, ni se contra sujeto a un sistema de apoyo, no tener restricciones a su capacidad para este acto, conociendo que su ocultamiento implica actuación dolosa prevista por el artículo 388 del Código Civil y comercial de la Nación, y que no se encuentra comprendido en lo establecido por el art 157 y 264 de Ley 19550. Asimismo manifiestan que no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declara bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades serán en calle Av. Luciano Catalano n° 11 Barrio San Martín de la Ciudad de Pálpala y el domicilio electrónico de la sociedad es nicolino.laura72@gmail.com. **DECIMO CUARTO:** Por la presente autorizan al DR TULIO HERNAN LELLO VILTE M.P 1944 realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de S.R.L.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los 09 días del mes de agosto de 2024.- ACT. NOT N° B 00870826- ESC. MARIA GABRIELA MELANO- TIT. REG. N° 46-PALPALA- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 490-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-297/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. TULIO HERNAN LELLO, en carácter de APODERADO por "PENTAGONO S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 9 de agosto de 2024 de "PENTAGONO S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 AGO. LIQ. N° 37044-37043 \$2.150,00.-

REMATES

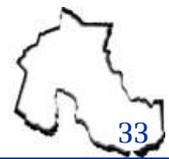
ITALO SALVADOR CUYA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 905.598.- UN INMUEBLE LOTE DESOCUPADO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LAS DELICIAS COUNTRY- LOS ALISOS- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO- PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 en el **Expte. N° C-189156/2021**, caratulado: " EJECUCION HIPOTECARIA: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. c/ FLORES, ABEL", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUYA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$





905.598,00.-), conforme valuación fiscal, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 2, Parcela 7, Padrón C-1825, Dominio en Matrícula C - 1618, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 1.985,96 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.:40,00 m., Cdo. : 40,00 m.; Cdo.: 50,00 m.; y Cdo. : 50,00 m. Limita: al N.: Parcela 4; S.: P/Parcela 556 al E: con Parcela 6.-; al O: con parcela 8. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Reconoce a su favor servidumbre de Paso sobre la parc. 556 – Mat. C – 1607 – s/E.P. relacionada en rubro 7/3. Registrada: 16/6/2006.- 2. HIPOTECA 1° GRADO: Acr. ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. – Ddor. Abel Flores. Monto \$ 932.400.- s/ E.P. relac. En R.: 7/6 – Insc. Prov.: 30/09/2019.- Rec. Claus. De Prohib. De Transf., Const. Otros Ds. Reales, Lessing y Fideicomiso.- 3.- EMBARGO: SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Otorga servidumbre de uso a favor de la Parc. 7 Mat. C – 1618 – s/E. P. relac. En R.: 7/6 – Insc. Prov.: 30/09/2019.- 4.- HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. – Ddor.: ABEL FLORES / Monto \$ 932.400.- s/ E. P. relac. En R.: 7/7 – Registrada: 26/10/2020 – Rec. Claus. De Prohib. De Transf. Const. Otros Ds. Reales, Lessing y Fideicomisos.- 5.- SERVIDUMBRE: El pte. Inm. Otorga servidumbre de Uso a favor de la Parc. 1 Mat. C – 1813 – s/ E. P. relac. En R.: 7/7 – REGISTRADA: 26/10/2020.- 6.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 30/11/2021 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 1 -. Stria. N° 2 – Jujuy- Expte. C-189156/21, carat.: “EJECUCION HIPOTECARIA: ESTANCIAS NAMUNCURA S.A. c/ FLORES, ABEL”.- Mto.: 1.304.957,36 – Pres. N° 18424 el 9/12/2021. Insc. Provisoria: 15/12/2021 omit. dom. y dif. Doc. Del tar.- 7.- Ref. As. 6.- INSCRIPCION DEFINITIVA: Por oficio de fecha 23/02/2022 – Pres. N° 3366 el 15/02/2022 – Registrada: 23/03/2022.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 09/04/2024 no informa deuda por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 25/04/2024, no corresponde a un cliente. Empresa Las Delicias Country Club S.A. informa deuda por expensas al 31 de julio 2024 por la suma de pesos \$ 2.962.284,24.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 28 de agosto de 2024 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2024.- Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretario de Primera Instancia.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36978 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **Expediente C-156.522/20** caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA: **TORRICO, JUAN CARLOS**”, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-156.522/20 caratulado: 1.- “PEDIDO DE QUIEBRA: TORRICO, JUAN CARLOS”, del que; Resulta: Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la conclusión de quiebra del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503 (Arts. 228, 229 y cctes. de la LCQ).- 2.- Ordenar la rehabilitación del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503, CUIL 20-11664503-4, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Cabo Carrizo N° 875 370 viviendas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad.- 3.- Comunicar a los registros correspondientes librando los oficios respectivos. 4.- Registrar y hacer saber. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria 2.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2023. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelvo: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma aclaratoria por parte de la Dra. Fernanda Jaquelina Soria respecto de la sentencia de fecha 17 de Octubre del corriente año. 2.- Hacer lugar a la aclaratoria y ampliar la sentencia de fecha 17/10/2023, ordenando la publicación de edictos como se solicita (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). 3.-... 4.- Registrar y notificar por cédula y por edictos (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2024.-Secretaría N° 5, a cargo de Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.-

16/19/21/26/28 AGO. LIQ. N° 36941 \$2.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3231-L-2023**, ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**NUEVA AJEDREZ**” sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (470 has), en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para explotación de mineral de primera y segunda categoría DISEMINADO DE ORO, PLATA, ESTAÑO, COBRE, PLOMO Y ZINC, a favor de la empresa LUIS LOSI S.A., CUIT 30-69050479-7, en la cual no afecta parcelas con trámites individuales (Informe de Instituto de Colonización fs. 32/36), en territorio que no se encuentra ocupado por comunidad aborigen (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37/40), no existiendo antecedente dominiales ni catastrales, (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.41/46)(Art 3 inc. a, 4, 45, 46, 50, 76 3 párrafo cons. del CM y art 54, 55, y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 17, con las siguientes coordenadas P.1 X7500000 Y3459494.47; P.2 X7500000 Y3460994.47; P.3 X7496666.67 Y3460994.47; P.4 X7496666.67 Y3459494.47; P.5 X7499667.34 Y3460282.43; P.6 X7498572.2 Y3459791.85; P.7 X7498470 Y3460020; P.8 X7499565.14 Y3460510.58, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1 c) del Decreto N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General de Medio Ambiente-Resolución DPM 159/2022 que aprueba el Informe de Impacto Ambiental del Expte. N° 36-L-1999 CATEO y Resolución DPM N° 097/2024 que declara que Mina NUEVA AJEDREZ Expte N° 3231-L-2023 se encuentra comprendida en la misma, a fin de que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

28 AGO. 04/11 SEPT. LIQ. N° 37017 \$2.400,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076412/16 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: URSAGASTE MIRIAM SOFIA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo del 2024. Proveyendo al escrito N° 1237958: atento a lo solicitado se da por decaído el derecho a contestar demanda a Mercedes Álvarez Prado (hoy sus herederos) y a todas aquellas personas se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara".- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2024.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36965 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Mateo, la Dra. Lis Valdecantos y el Dr. Diego Armando Puca, Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" han dictado la siguiente Resolución, que en la parte dispositiva expresa: "en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales Enrique Mateo, Lis Valdecantos y Diego Armando Puca, vieron los expedientes N° C-055.250/15: "Prescripción adquisitiva de inmueble: Urzagaste, Clara Luisa c/ Álvarez Prado, María Mercedes" y el N° C-17901/13: "Medidas Preparatorias: Urzagaste, Clara Luisa c/ Álvarez Prado, María Mercedes" ... Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Clara Luisa Urzagaste en contra de Mercedes Álvarez Prado; en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años adquirió el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-3376, circunscripción 1, Sección 17, Parcela 204, Fracción 5A; ubicado en Los Molinos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 13413 de la Dirección de Inmuebles en fecha 06/06/13. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 541 del C.P.C.) y establecer el comienzo de la posesión el día 01/01/93 (artículo 1905 del C.C. y C.N.). 4. Oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Clara Luisa Urzagaste. 5. Notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Dra. Lis Valdecantos Y El Dr. Diego Armando Puca - Jueces-. Ante mí, Dra. María Elena José -Firma Habilitada- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2.024.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36974 \$2.250,00.-

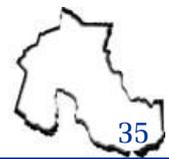
Dra. Alejandra Caballero, Pte. de trámite, en vocalía N° 8 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-218283/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARINO JORGE FRANCICO Y OTROS c/ CAGUASIRI ESPINOSA MANUEL", hace saber al Sr. CAGUASIRI ESPINOSA MANUEL; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 9, Manzana 7, Padrón B-4584, Matrícula B-4262, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la litis (art. 530 de la Ley n° 5486), Confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón B-4584, Circunscripción 2, Sección 4, Manzana 7, Parcela 9, Matrícula B4262, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, al Sr. MANUEL CAGUASIRI ESPINOSA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Juez, Ante Mí Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.-" A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Alejandra Caballero. Juez- Pte. De Trámite. Ante mí Dra. Liliana Chorolque. Secretaria.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37025-37026-37027 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Carlos Cosentini- Juez de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-162428/20 caratulado "Daños y Perjuicios: VILCA PEDRO c/ ZAPANA ELINA VERONICA" ha dictado las siguientes providencias, que en sus partes pertinentes indican: "San salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2022. I) Proveyendo el escrito N° 332.250 (12/08/22), de conformidad con lo solicitado por la parte actora y atento el informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante decreto de fs. 46, respecto de la Sra. ELINA VERONICA ZAPANA, y téngase por contestada la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar a la accionada Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- No estando notificada en persona la accionada, désignase a la DEFENSORÍA OFICIAL DE POBRES y AUSENTES en su representación, para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su notificación, tome participación en autos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los mismos según su estado.- A la solicitud de declaración en rebeldía, no ha lugar por improcedente, debiendo estar a lo normado por el Art. 195 y Nota del C.P.C.- Ejecutoriado que fuese lo dispuesto precedentemente, se proveerá lo demás solicitado.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Burry, María Carolina- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.- I) Proveyendo el escrito N° 846.897, visto la aclaratoria presentada y advirtiendo que no se notifico en persona a la demandada, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 24.08.23.- Asimismo y atento lo informado por Oficilia de Justicia en fechas 14.09.23 y 18.09.23 mediante diligencias agregadas al S.I.G.J. en fecha 21.09.23, y conforme lo solicitado por la parte actora, notifíquese por edictos el decaimiento del derecho ordenado en fecha 19.09.22. (art. 162 del





C.P.C.).-... II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.”.- Fdo. Carlos Cosentini – Juez- ante mí: Dr. Sebastian Soler- Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.023.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36964 \$2.250,00.-

El Dr./a. Puca, Diego Armando juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-178743/2021**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: MARSIGLIA, MARCELO ALEJANDRO c/ TOLABA ENRIQUE, NICOLAS y otros", notifica a Ortiz María Emilia DNI N° 35.555.270 y a Tolaba Enrique Nicolás DNI N° 36.803.645, cuyos domiciliados reales se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2022.-Conforme a las constancias de Auto y a lo solicitado por la parte actora en el escrito de fs.51, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, SR. TOLABA ENRIQUE NICOLAS, D.N.I. N° 36.803.645, SR. MARTINEZ MAXIMILIANO RUBEN DNI N° 31.137.703,SRA. ORTIZ MARIA EMILIA DNI N° 35.555.270, SRA. SORUCO SONIA ILEANA DEL PILAR DNI N° 22.946.800 y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO 09/100 (\$ 126.805,09) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 54/100 (\$63.402,54).-...Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma facultando a la misma y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento". Deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Juan Maximiliano Vallejo y/o a la persona que este designe.-

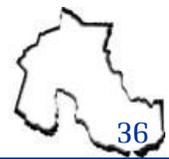
21/26/28 AGO. LIQ. N° 36930 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el **expediente C-225460/2023**, caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: LUNA, MIGUEL ANGEL c/ RODRIGUEZ, NOEMI CONCEPCIÓN", notifica a Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, DNI N° 95.439.646, con domicilio en calle Pedro Araoz esq. Lamas (Familia Velazquez), B° San Nicolás, Ciudad Perico, Ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "Ciudad Perico, 8 de junio de 2023. I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021.- II.- Por presentado el Sr. LUNA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 29.624.985 con el patrocinio letrado del Dr. JORGE DANIEL SURUGUAY, por constituido domicilio legal y por parte. III.- Dese a la presente acción por CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, el trámite de juicio SUMARIO (Art. 381, 382 y c.c. del C.P. Civil).- IV.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 706 y 708 CCyCN).- V.- Agréguese la documentación que se acompaña, téngase presente para su oportunidad.- VI.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la accionada Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, DNI N° 95.439.646 con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS de su notificación y bajo apercibimiento de Ley.- VII- Visto lo informado por el actuario, intímese al Dr. JORGE DANIEL SURUGUAY para que en el término de cinco (5) días de notificado acredite el pago de aportes correspondientes a esta instancia, y la estampilla profesional prevista en el Art. 105 de la Ley N° 3329/76, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicar dicho extremo a la Caja de Asistencia Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y al Colegio de Abogados y Procuradores, a los efectos pertinentes. VIII.-Concédase por el término de quince (15) días en forma provisoria al Sr. LUNA, MIGUEL ANGEL el Beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos. En idéntico plazo deberá adjuntar los correspondientes Informes de Escasos Recursos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado (Art. 108 s.s. y ctes. Del C.P.C.).- IX.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar las diligencias ordenadas, las que deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Gonzalo Sanchez Russo, Firma Habilitada”.- “Ciudad Perico, 18 de septiembre de 2023. I.- Atento a lo informado por el actuario, y a lo solicitado por el Dr. Jorge Daniel Suruguay en escrito N° 877145, al no tener conocimiento cierto sobre el domicilio real de la Sra. RODRIQUEZ, NOEMI CONCEPCION, D.N.I N° 95.439.646, procédase a notificarla por edictos según art. 162 y sig. del C.P.C. II.- Asimismo, cumplida la notificación por edicto, dese participación al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes como pide el letrado. III.- Notifíquese por cédula e impóngase al promotor de autos la carga procesal de confeccionar la diligencia ordenada. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaria”.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 36989 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° C-132.240/19** caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ FERNANDEZ, PABLO GABRIEL c/ LA BRUNA, PABLO DANIE" San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 7 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra del demandado Sr. LABRUNA, PABLO DANIEL, DNI N° 30.176.689, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$50.000,00), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CÍTESELO A REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de justicia, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.-Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes.- Asimismo hágase saber que se encuentra en secretaria, a su disposición modelos de diligencias varias.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ARIEL LEÓN RUÍZ en el escrito N° 734906, líbrase Edictos a fin de notificar al demandado SR. LA BRUNA, PABLO DANIEL DNI N° 30.176.689, del proveído de fecha 12/12/19 de los presentes el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la ultima publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Hágase saber al Dr. Ariel León Ruíz, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2022.-





26/28/30 AGO. LIQ. N° 37004 \$2.250,00.-

Juzgado: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaría 1, en el **Expte. C-203690/22**, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: CARLOS, DIEGO ANDRES c/ ARTEAGA, LEANDRO OMAR. Haciendo saber del proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022 I.- Téngase por presentado AL SR. CARLOS, DIEGO ANDRES (DNI 34.912.747) con el patrocinio y letrado de la Dra VALDIVIEZO NOELIA y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intimase por el mismo término a la Dra. Valdiviezo Noelia, a acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos. III.- Atento lo peticionado por la Dra. Valdiviezo Noelia y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el VEHICULO IDENTIFICADO DOMINIO AC641JU, MARCA FIAT, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, siempre y cuando sea de propiedad de ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629701) y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese OFICIO AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE JUJUY N°3, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Valdiviezo y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- A fin de evitar un desgaste jurisdiccional y de garantizar el derecho de defensa de los demandados en autos, intímese a la parte actora a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO DÍAS, con lo preceptuado por el art. 131 del C.P.C., a tal fin deberá acompañar dos copias para traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. V.- Cumplido lo dispuesto en el apartado II, IV y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la accionada ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629.701), en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la accionada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. VI.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IX.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese oficio al Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, facultese a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- X.- Proveyendo el punto IV del escrito de demanda, al pedido de fijación de intereses compensatorios NO HA LUGAR. XI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), imponer al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente, el que deberá presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma. XII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XIII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María De los Angeles Meyer- Secretaria".- Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

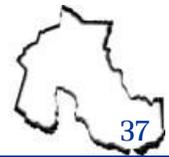
28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37010 \$2.250,00.-

Dr. Enrique Mateo Juez de la Vocalía IV de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-203460/22**, caratulado "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: VEDIA MARTINEZ, EDUARDO y otro c/ MEGACARS MULTIMARCA S.R.L.", de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2022.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Patricia Tabera, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Eduardo Martínez Vedia, a mérito de la Carta Poder que se encuentra agregado a fojas 2 de autos y en el ejercicio de sus propio derechos.- II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de MEGACARS MULTIMARCA S.R.L., mandamiento de pago por la suma de \$180.257,00 en concepto de capital con más la suma de \$36.051,40 por acrecidas legales. III.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 50 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Atento al informe actuarial que antecede, intímase al profesional presentante a acreditar en el plazo de cinco días, el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal. VIII.- Notifíquese por cédula." Fdo: Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil). San Salvador de Jujuy, Noviembre 08 de 2.022.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37007 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 5, en el **expediente C-185.537/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ZINGARIELLO, MARIA DEL HUERTO c/ COPA, NILDA SUSANA y RAMOS, JUAN CARLOS", han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del año 2024. I- Proveyendo a la presentación N° 1206102: Téngase por presentada a MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Téngase por ratificadas todas y cada una de las gestiones realizadas por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en nombre y representación de MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO. III.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el letrado, notifíquese a la accionada NILDA SUSANA COPA mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de circulación local. IV- Firme, se designará como representante de la misma al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. V- Previo, atento lo informado por la Actuaría con relación al accionado JUAN CARLOS RAMOS córrese VISTA a la actora. VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.. VII- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del año 2023. I- Proveyendo a la presentación N° 558893 ténganse por ratificadas las gestiones realizadas por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo en nombre y representación de MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO. II - Téngase presente la Declaración Jurada presentada por MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO facultando al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a representarla como patrocinante en los términos y con el alcance del art. 35 de la Acordada 86/2020. III- En consecuencia, provyendo a la presentación N° 480907: téngase por ampliada la demanda por la actora y de la demanda ordinaria y sus ampliaciones córrese TRASLADO a NILDA SUSANA COPA y JUAN CARLOS RAMOS, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). IV - Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del





radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI – Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. VII - Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados la presente y la providencias de fecha 10/09/2021 y 24/08/2022. -Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.- I- Téngase por presentado a MARÍA DEL HUERTO ZINGARIELLO con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento lo solicitado en el punto IV- téngase presente y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del C.P.C., resérvense los autos en Secretaría hasta que la parte interesada inste el trámite.- III- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a dar cumplimiento en el término de CINCO DIAS con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$200 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 – Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal).- IV- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria. RESOLUCION del 24/08/22: San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2.022. I- Proveyendo a la presentación N° 335890: Téngase por ampliada la demanda por ZINGARIELLO MARÍA DEL HUERTO con el patrocinio letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo en contra de COPA NILDA SUSANA y JUAN CARLOS RAMOS. II- En consecuencia por Secretaría procédase a incorporar a JUAN CARLOS RAMOS a la lista de demandados. III- A fin de correr traslado de demanda intímase al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a denunciar el domicilio real del accionado JUAN CARLOS RAMOS. IV- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria”.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37045 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-252.704/2024 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de EDGARDO CASIMIRO IVANDI”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **EDGARDO CASIMIRO IVANDI DNI. 12.005.469** de estado civil casado, fallecido el 13 de Febrero de 2023 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 602, inciso 2° del CPC y C.)- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37015 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-253543/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OCARANZA, ROMELIA ENCARNACION Solic. por Barboza, Mirta Leonor y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante de **ROMELIA ENCARNACIÓN OCARANZA DNI N° 8.984.051**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-) Fdo: Dr. Camilo J. Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37023 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-253962/2024 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ RODRIGUEZ, ELEUTERIO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LÓPEZ RODRIGUEZ ELEUTERIO DNI N° 10.998.505**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37029 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el Expediente C-233121/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSSA, RICARDO PEDRO Solic. por Cristaldo, Clara Rosa", cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RICARDO PEDRO ROSSA, D.N.I. N° 7.675.279**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Laura López Pfister -Secretaria de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37033 \$750,00.-

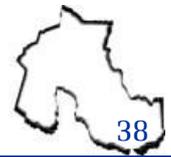
El Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-237588/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALVI MERCADO, CRISTINA Solic. por Tolaba, Noemí Alejandra", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles para que se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante **CRISTINA CALVI MERCADO DNI N° 18.247.32**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Dra. Valeria Jaitovich, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37034 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-251453/24 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VALERIANO, MIGUEL RAMON y otro”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VALERIANO, MIGUEL RAMON DNI 7.267.850 y HERRERA, CLAUDINA DNI 93.496.436**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 36689 \$750,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, en el Expte. C-243099/24 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZENTENO, LUIS SALVADOR "se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. LUIS SALVADOR ZENTENO, DNI N° M 7.674.591.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37039 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-251474/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARROYO, TERESA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de TERESA ARROYO, DNI N° F.2.748.799.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Zarate, María Valeria.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37049 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don GASPAS REINALDO RUIZ, LE N° 3.908.681, de Doña CLEMENTINA VIRGINIA DIAZ, DNI N° 2.503.128 y de Don NESTOR REYNALDO RUIZ, DNI N° 12.494.963 (EXPTE. N° D-052440/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 14 de Agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37038 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-251628/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOAIZA, ANA SOFIA Solic. por Monarde, Haydee Asunción y Aguirre, Cristina Del Valle", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, doña ANA SOFIA LOAIZA, DNI:2.291.787.- Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.024.-

28 AGO. LIQ. N° 37040 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, Dra. Espeche, María Leonor del Milagro, Jueza; Dra. Puig, Luciana Laura- Secretaria- Firma habilitada, en Expte. N° C-249937/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GUANUCO, NICOLASA Y MARTINEZ ADRIANA.- Solicitado por Martínez, Dora María" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las causantes: Doña NICOLASA GUANUCO, L. C. 2.290.421 y de Doña ADRIANA MARTINEZ, D.N.I. 11.626.843, por el termino de treinta días.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.) y en un diario local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Puig Luciana Laura- Firma habilitada.-

28 AGO. LIQ. N° 37000 \$750,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante, JORGE EDUARDO BALCAZAR, D.N.I. N° 13.284.394, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° C-253583/2024.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local por un día (art. 602 inc. 2).- Firmado Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37055 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-003267/2013 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, JOSÉ FANOR Y RUIZ, MARÍA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de MARÍA RUIZ, DNI 93.583.844 y JOSÉ FAENOR ARIAS, C.I.P.J. 24.669.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37047 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaria N° 18, en el Expediente N°: D-050822/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ MIRTA ISABEL solicitante Bonillas Sergio Alejandro; Burgos Camila Elizabeth", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: MARTINEZ, MIRTA ISABEL, DNI 30.548.891 por el termino de treinta días contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de mayo de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37042 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña SABINA COLQUE, DNI N° 93.742.730 (Expte. N° D-035769/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2024.-

28 AGO. LIQ. N° 37057 \$750,00.-

